

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900000323

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/003/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/109/2023

ACUERDO DE NEGACION POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Villahermosa, Tabasco a 02 de febrero de 2023.

CUENTA: Con los oficios TSJ/UT/084/2023 y TSJ/RH/405/2023, signados por el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del departamento de Recursos Humanos respectivamente; así como el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del dos de febrero del presente año, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900000323**. -----Conste-----

VISTOS: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900000323**, recibida el día cinco de enero de dos mil veintitrés y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/003/2023**, en la que requiere lo siguiente: *"...(...) requiero un dato que me hace falta para una construcción correcta y completa de mi tesis, por lo que solicito atentamente y ejerciendo mi derecho a la información me proporcione que religión profesan cada uno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas penales del sistema acusatorio; lo cual bajo protesta de decir verdad desde este momento señalo no hacer un uso incorrecto de esta información. Si por cuestiones de privacidad lo que realmente requiero que porcentaje de los anteriores profesionistas profesan cada una de las religiones o si no profesan ninguna religión. Agradezco de antemano las consideraciones y la atención que presenten a mi solicitud..."*. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, se realizó vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud relativa a: *"...(...) requiero un dato que me hace falta para una construcción correcta y completa de mi tesis, por lo que solicito atentamente y ejerciendo mi derecho a la información me proporcione que religión profesan cada uno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas penales del sistema acusatorio; lo cual bajo protesta de decir verdad desde este momento señalo no hacer un uso incorrecto de esta información. Si por cuestiones de privacidad lo que realmente*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

requiero que porcentaje de los anteriores profesionistas profesan cada una de las religiones o si no profesan ninguna religión. Agradezco de antemano las consideraciones y la atención que presenten a mi solicitud...".-----

SEGUNDO: Por lo anterior, se procedió a requerir la información en comento, al Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio TSJ/UT/084/2023. -----

TERCERO: Como resultado de lo anterior, dicha solicitud fue atendida por el Jefe del departamento de Recursos Humanos, a través del oficio TSJ/RH/405/2023, en el cual manifestó lo siguiente:

"...(...) es pertinente precisar, que la información en lo que respecta a la vida privada y los datos personales sensibles de los trabajadores de esta Institución, no son requisitos que deban ser proporcionados por estos, ya que se refieren a la esfera más íntima de su titular, se consideran estos aspectos de: origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; y el uso de ello podría propiciar, discriminación o riesgo a su persona; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 6to. A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 3, fracción X y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estos últimos del Estado de Tabasco...".

Dicho lo anterior,, se tiene que el Jefe del departamento de Recursos Humanos, considera que es pertinente que la información solicitada sea susceptible de considerarse como información confidencial en su modalidad de acceso restringido, en virtud, de que se trata de creencias religiosas; en esa tesitura, la naturaleza de la información, se considera de índole personal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante, que resulta necesario negar la información solicitada, toda vez que se trata de **información confidencial de acceso restringido**, por lo que se adjunta el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia para mayor constancia.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia, se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada, en virtud de que el dato requerido, encuadra en lo previsto en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, así como la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "*Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información*".-----

Lo anterior, en virtud de los argumentos vertidos por el servidor judicial mencionado y el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, derivado de los cuales se acordó lo siguiente:

ACUERDO CT/017/2023

*Con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, así como la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información", este órgano colegiado **CONFIRMA** por unanimidad de votos, la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, relativa a la religión que profesan cada uno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas penales del sistema acusatorio, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales.*

De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de servidores judiciales o de terceros, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/003/2023** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que en lo que corresponde a la información referida, **ésta se encuentra clasificada como información confidencial** .-----

SEGUNDO: Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por el solicitante y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 02 de febrero de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/003/2023.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, enero 25 de 2023.

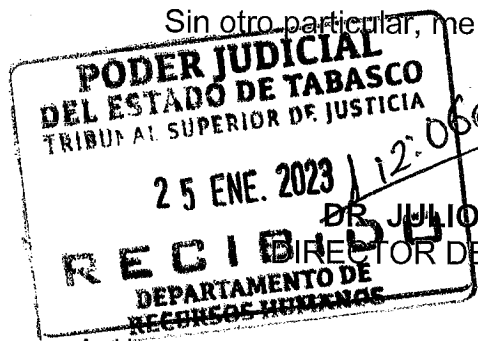
OFICIO No. TSJ/UT/084/2023

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por este medio, me permito solicitar a usted, la siguiente información: *"...Buen día mi nombre es Diana Laura Hernández Cañedo actualmente curso el décimo semestre de la facultad de Derecho de la UANL; debido a mi trabajo de tesis profesional me es necesario estadísticas en relación a cuestiones específicas de los impartidores de justicia lo cual he estado obteniendo a través del INEGI, actualmente para ser precisa requiero un dato que me hace falta para una construcción correcta y completa de mi tesis, por lo que solicito atentamente y ejerciendo mi derecho a la información me proporcione que religión profesan cada uno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas penales del sistema acusatorio; lo cual bajo protesta de decir verdad desde este momento señalo no hacer un uso incorrecto de esta información. Si por cuestiones de privacidad lo que realmente requiero que porcentaje de los anteriores profesionistas profesan cada una de las religiones o si no profesan ninguna religión. Agradezco de antemano las consideraciones y la atención que presenten a mi solicitud..."*.

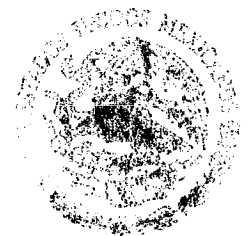
No omito manifestar, el término para rendir la información es el **30 de enero** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/M.A.GASS.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de enero de 2023

OFICIO No. TSJ/RH/405/2023
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

30 ENE. 2023

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio No. **TSJ/UT/084/2023** de fecha 25 de enero de 2023, en el cual requiere información y que a la letra dice:

"....Por este medio, me permito solicitar a usted, la siguiente información: "...Buen día mi nombre es Diana Laura Hernández Cañedo, actualmente curso el décimo semestre de la facultad de Derecho de la UANL; debido a mi trabajo de tesis profesional me es necesario estadísticas en relación a cuestiones específicas de los impartidores de justicia lo cual he estado obteniendo a través de INEGI, actualmente para ser precisa requiero un dato que me hace falta para una construcción correcta y completa de mi tesis, por lo que solicito atentamente y ejerciendo mi derecho a la información me proporcione que religión profesan cada uno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas penales del sistema acusatorio; lo cual bajo protesta de decir verdad desde este momento señalo no hacer un uso incorrecto de esta información. Si por cuestiones de privacidad lo que realmente requiero que porcentaje de los anteriores profesionistas profesan cada una de las religiones o si no profesan ninguna religión. Agradezco de antemano las consideraciones y la atención que presenten a mi solicitud..."

Al respecto le comunico, no es factible atender tal petición, en virtud de que nuestra base de datos del Sistema Integral de Recursos Humanos del Poder Judicial, no cuenta con la información solicitada.

Toda vez y es pertinente precisar, que la información en lo que respecta a la vida privada y los datos personales sensibles de los trabajadores de esta Institución, no son requisitos que daban ser proporcionados por estos, ya que se refieren a la esfera más íntima de su titular, se consideran estos aspectos de: origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; y el uso de ello podría propiciar, discriminación o riesgo a su persona; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 6to. A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 3, fracción X, y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 17º segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estos últimos del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C.C.P. EXPEDIENTE.
LIC. FEBZ/LIC. GUR/gmg.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, febrero 01, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/108/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S .

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Décima Primera Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **02 de febrero** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/003/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial de acceso restringido.
- IV. Clausura de la sesión.

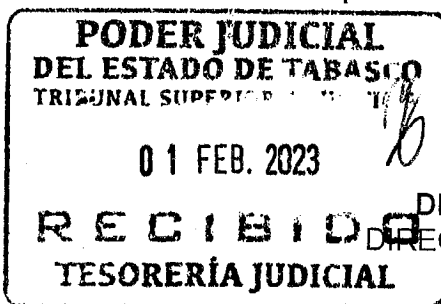
Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

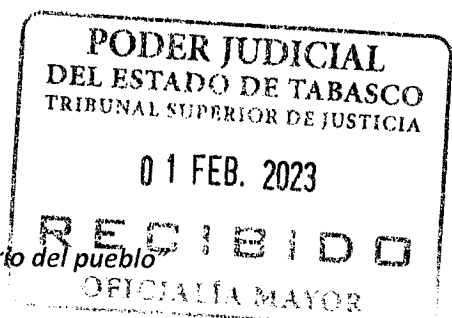
DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del dos de febrero del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/003/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial de acceso restringido.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. En el análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/003/2023, relativa a "...(...) requiero un dato que me hace falta para una construcción correcta y completa de mi tesis, por lo que solicito atentamente y ejerciendo mi derecho a la información me

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

proporcione que religión profesan cada uno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas penales del sistema acusatorio; lo cual bajo protesta de decir verdad desde este momento señalo no hacer un uso incorrecto de esta información. Si por cuestiones de privacidad lo que realmente requiero que porcentaje de los anteriores profesionistas profesan cada una de las religiones o si no profesan ninguna religión. Agradezco de antemano las consideraciones y la atención que presenten a mi solicitud....”.

La cual fue atendida por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio TSJ/RH/405/2023, el cual menciona a la letra lo siguiente: “...(...) es pertinente precisar, que la información en lo que respecta a la vida privada y los datos personales sensibles de los trabajadores de esta Institución, no son requisitos que deban ser proporcionados por estos, ya que se refieren a la esfera más íntima de su titular, se consideran estos aspectos de: origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; y el uso de ello podría propiciar, discriminación o riesgo a su persona; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 6to. A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 3, fracción X y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estos últimos del Estado de Tabasco...”.

Por lo anterior, es pertinente que la información solicitada sea susceptible de considerarse como información confidencial en su modalidad de acceso restringido, en virtud, de que se trata de creencias religiosas; en esa tesitura, la naturaleza de la información, se considera de índole personal.

Por lo anterior, se colige que el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los sujetos obligados o de interés público, ello en virtud de éstos están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información en los términos y condiciones regulados; así mismo que este derecho no es absoluto, ya que no toda la información que se encuentran bajo resguardo de los sujetos obligados es pública, pues hay información que es susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, en éste último caso dicha información no está sujeta a

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y servidores públicos facultados para ello.

Por lo que es necesario precisar que el derecho a la intimidad en una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público, por lo cual dicho derecho se asocia con la existencia del ámbito privado que se encuentra protegido frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito íntimo de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien autoridades del estado, tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.

En ese contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas, asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de ese derecho.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis I.3o.C.695 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, Pagina 1253, Novena Época, bajo el rubro: **AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Siendo así, dentro de los derechos personalísimos se encuentran necesariamente comprendidos el derecho a la intimidad y a la propia imagen, así como a la identidad personal y sexual.

Entendiéndose por el primero, el derecho del individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos; a la propia imagen, como aquel derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

elige mostrarse frente a los demás; a la identidad personal, entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo; y que implica, por tanto, la identidad sexual, al ser la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde su perspectiva sexual, no sólo en cuanto a sus preferencias sexuales sino, primordialmente, en cuanto a cómo se percibe él, con base en sus sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer y que, de acuerdo a ese ajuste personalísimo en el desarrollo de cada individuo, proyectará su vida en todos los ámbitos, privado y público, por lo que al ser la sexualidad un elemento esencial de la persona y de su psique, la autodeterminación sexual forma parte de ese ámbito propio y reservado de lo íntimo, la parte de la vida que se desea mantener fuera del alcance de terceros o del conocimiento público.

Aunado a ello, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.

Por lo antes referido, el servidor judicial referido, solicita la intervención de este Comité, en virtud, de que la información requerida, se clasifique como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, dada la naturaleza personal de la información, esta órgano colegiado estima que otorgar la divulgación de dicho dato no resulta relevante, beneficioso o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

que lo concertado afecta la vida de los servidores judiciales, los cuales tienen derecho a no ser conocidos por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la sociedad, de suerte que de otorgar el dato solicitado, representa una invasión al derecho de intimidad.

Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de los servidores judiciales, incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen, ya que es responsabilidad del Estado proteger su información privada, salvaguardar su intimidad y privacidad.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "*Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información*".

Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la información solicitada y se estima que es procedente clasificarla como confidencial.

En ese orden de ideas, es evidente que los ordenamientos jurídicos referidos, señalan que dicha información, es de carácter estrictamente confidencial y no se tendrá acceso a ella como información pública, por lo que no podrán ser dados a conocer a terceros bajo ninguna modalidad, por lo que se procede a tomar el siguiente:

ACUERDO CT/017/2023

Con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, así como la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "*Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información*", este órgano colegiado **CONFIRMA** por unanimidad de votos, la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, relativa a la religión que profesan cada uno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas penales del sistema acusatorio, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

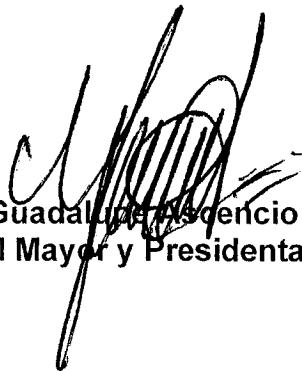
Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales.

De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de servidores judiciales o de terceros, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de negativa por información confidencial correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

CUARTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con tres minutos del dos de febrero del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.


Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

25 ENE. 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA JUDICIAL

Villahermosa, Tabasco, enero 24, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/075/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.**

Por medio del presente, me permito solicitar la intervención de este Comité, para la ampliación de plazo de la solicitud de información relativa al folio interno no. PJ/UTAIP/003/2023, en virtud de la carga de trabajo que impera en esta unidad, por lo que es necesaria la prórroga a fin de atender dicha solicitud.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

25 ENE. 2023
RECIBIDO
TESORERÍA JUDICIAL

C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

25 ENE. 2023
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

25 ENE. 2023

Villahermosa, Tabasco, enero 25, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/076/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S .

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Octava Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **25 de enero** a las **12:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por el departamento de compras.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/003/2023, para determinar su ampliación de plazo.
- V. Clausura de la sesión.

De otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
25 ENE. 2023
RECIBIDO
TESORERÍA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
25 ENE. 2023
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con cuatro minutos del veinticinco de enero del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Octava Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por el departamento de compras.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/003/2023, para determinar su ampliación de plazo.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

TERCERO. Se procede al análisis del oficio TSJ/OM/DC/010/2023, signado por la M.I. Sandra Lorena Gamboa Bartilotti, Jefa de Compras, mediante el cual se solicita la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de invitaciones, adjudicaciones, actas de comité, relación de sobres recibidos, suficiencias presupuestales, justificaciones, dictámenes técnicos y económicos, informes de acuerdos, contratos y pedidos, relativos a procesos de compra directa, excepciones a la licitación pública, licitaciones simplificadas menores y licitaciones simplificadas mayores, lo anterior, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones concernientes al artículo 76, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

Se procede al análisis del oficio antes mencionado, mediante el cual se solicita la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de los siguientes documentos:

Pedido	Nomenclatura	Contrato	Área responsable
1097	-	TSJ/OM/CC/DC/CV/101/22	Departamento de Compras
1101	TSJ/OM/DC/CD/1101/22	-	Departamento de Compras
1103	TSJ/OM/DC/CD/1103/22	-	Departamento de Compras
1110	TSJ/OM/DC/CD/1110/22	-	Departamento de Compras
1100	TSJ/OM/DC/CD/1100/22	-	Departamento de Compras
1094	-	TSJ/OM/CC/DC/CV/100/22	Departamento de Compras
1093	-	TSJ/OM/CC/DC/CV/099/22	Departamento de Compras
1098	-	-	Departamento de Compras
1104	-	TSJ/OM/CC/DC/PS/072/22	Departamento de Compras
1200	-	TSJ/OM/CC/DC/PS/080/22	Departamento de Compras
1197	TSJ/OM/DC/CD/1197/22	-	Departamento de Compras
1182	-	TSJ/OM/CC/DC/PS/077/22	Departamento de Compras
1195	TSJ/OM/DC/CD/1195/22	-	Departamento de Compras
1194	TSJ/OM/DC/CD/1194/22	-	Departamento de Compras
1196	TSJ/OM/DC/CD/1196/22	-	Departamento de Compras
1202	TSJ/OM/DC/CD/1202/22	-	Departamento de Compras
1201	TSJ/OM/DC/CD/1201/22	-	Departamento de Compras
1181	TSJ/OM/DC/CD/1181/22	-	Departamento de Compras

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
 Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

1198	TSJ/OM/DC/CD/1198/22	-	Departamento de Compras
1204	-	TSJ/OM/CC/DC/PS/081/22	Departamento de Compras
1199	TSJ/OM/DC/CD/1199/22	-	Departamento de Compras
1284	TSJ/OM/DC/CD/1284/22	-	Departamento de Compras
1278	TSJ/OM/DC/CD/1278/22	TSJ/OM/CC/DC/CV/105	Departamento de Compras
1283	TSJ/OM/DC/CD/1283/22	-	Departamento de Compras
1281	TSJ/OM/DC/CD/1281/22	-	Departamento de Compras
1275	TSJ/OM/DC/CD/1275/22	-	Departamento de Compras
1288	TSJ/OM/DC/CD/1288/22	-	Departamento de Compras
1290	-	TSJ/OM/CC/DC/CV/107	Departamento de Compras
	-	-	Departamento de Compras
1266	TSJ/OM/DC/CD/1266/22	-	Departamento de Compras
1269	TSJ/OM/DC/CD/1269/22	-	Departamento de Compras
1267	TSJ/OM/DC/CD/1267/22	-	Departamento de Compras
1264	TSJ/OM/DC/CD/1264/22	-	Departamento de Compras
1287	TSJ/OM/DC/CD/1287/22	-	Departamento de Compras
1271	TSJ/OM/DC/CD/1271/22	-	Departamento de Compras
1263	TSJ/OM/DC/CD/1263/22	-	Departamento de Compras
1268	TSJ/OM/DC/CD/1268/22	-	Departamento de Compras
1270	TSJ/OM/DC/CD/1270/22	-	Departamento de Compras
1285	TSJ/OM/DC/CD/1285/22	-	Departamento de Compras
1277	TSJ/OM/DC/CD/1277/22	-	Departamento de Compras
1280	TSJ/OM/DC/CD/1280/22	-	Departamento de Compras
1273	-	-	Departamento de Compras
1282	TSJ/OM/DC/CD/1282/22	-	Departamento de Compras
1274	TSJ/OM/DC/CD/1274/22	-	Departamento de Compras
1265	TSJ/OM/DC/CD/1265/22	-	Departamento de Compras
1272	TSJ/OM/DC/CD/1272/22	-	Departamento de Compras
1289	TSJ/OM/DC/CD/1289/22	-	Departamento de Compras
Tipo de procedimiento Comité de Compras	Pedido	Número que identifica al contrato	Área responsable
AD-042	1105	TSJ/OM/CC/DC/PS/073/22	Departamento de Compras
AD-043	1134	TSJ/OM/CC/DC/PS/076/22	Departamento de Compras

"2023, Año de Francisco Villá, el revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

AD-044	1109	TSJ/OM/CC/DC/PS/074/22	Departamento de Compras
AD-045	1112	TSJ/OM/CC/DC/PS/075/22	Departamento de Compras
LSME-26/2022	1106	TSJ/OM/CC/DC/PS/102/22	Departamento de Compras
LSM-013/2022	1130	TSJ/OM/CC/DC/PS/103/22	Departamento de Compras
AD-046	1193	TSJ/OM/CC/DC/PS/079/22	Departamento de Compras
AD-047	1192	TSJ/OM/CC/DC/PS/078/22	Departamento de Compras
LSME-27/2022	1203	TSJ/OM/CC/DC/PS/104/22	Departamento de Compras
AD-048	1260	TSJ/OM/CC/DC/PS/083/22	Departamento de Compras
AD-049	1262	TSJ/OM/CC/DC/PS/085/22	Departamento de Compras
AD-050	1261	TSJ/OM/CC/DC/PS/084/22	Departamento de Compras
AD-051	1259	TSJ/OM/CC/DC/PS/082/22	Departamento de Compras
LSME-28/2022	1279	TSJ/OM/CC/DC/PS/106/22	Departamento de Compras

Lo anterior, derivado de que el área responsable de la información, de manera fundada y motivada en el oficio referido, manifestó que en la documentación que servirá para dar cumplimiento al artículo 76, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombre del representante legal, registro federal de contribuyentes de personas físicas, número telefónico personal y firmas de representantes legales, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones comunes de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/012/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones comunes de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Se ordena a la Jefa de Compras, elabore las versiones públicas de las documentales antes referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo, acorde a lo señalado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y se realice la publicación de la citada información, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

CUARTO. Se procede al análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/003/2023, que a la letra menciona lo siguiente: *"...(...) requiero un dato que me hace falta para una construcción correcta y completa de mi tesis, por lo que solicito atentamente y ejerciendo mi derecho a la información me proporcione que religión profesan cada uno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas penales del sistema acusatorio; lo cual bajo protesta de decir verdad desde este momento señalo no hacer un uso incorrecto de esta información. Si por cuestiones de privacidad lo que realmente requiero que porcentaje de los anteriores profesionistas profesan cada una de las religiones o si no profesan ninguna religión. Agradezco de antemano las consideraciones y la atención que presenten a mi solicitud...."*

De lo anterior, se tiene que de la solicitud PJ/UTAIP/003/2023, el Director de la Unidad de Transparencia, petitionó una prórroga a través del oficio TSJ/UT/075/2023; lo anterior, en virtud de la carga de trabajo que impera en el área referida.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

ACUERDO CT/013/2023

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la **ampliación de plazo** de respuesta, por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada con el folio interno PJ/UTAIP/003/2023, lo anterior, en virtud de las razones expuestas por el área competente.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante el acuerdo de ampliación de plazo correspondiente, con fundamento en lo establecido en

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,


los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

QUINTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declarará clausurada la sesión siendo las trece horas con diez minutos del veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO



Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta



Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 27147390000323
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/003/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/085/2023
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Villahermosa, Tabasco a 25 de enero de 2023.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, correspondiéndole el Folio PNT No. 27147390000323 y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/003/2023, en la que requiere lo siguiente: *"...(...) requiero un dato que me hace falta para una construcción correcta y completa de mi tesis, por lo que solicito atentamente y ejerciendo mi derecho a la información me proporcione que religión profesan cada uno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas penales del sistema acusatorio; lo cual bajo protesta de decir verdad desde este momento señalo no hacer un uso incorrecto de esta información. Si por cuestiones de privacidad lo que realmente requiero que porcentaje de los anteriores profesionistas profesan cada una de las religiones o si no profesan ninguna religión. Agradezco de antemano las consideraciones y la atención que presenten a mi solicitud..."*, al respecto, se emite el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo.-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 48 fracciones II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; a fin de poder dar respuesta a su petición, el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en su Octava Sesión Ordinaria, de fecha veinticinco de enero del presente año, aprobó una prórroga de cinco días hábiles que permita contar con un mayor espacio de tiempo, para atender su solicitud, lo anterior, a fin de responder adecuadamente su solicitud de información.-----

SEGUNDO: En consecuencia, se emite el presente acuerdo de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, 48 fracciones II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de ampliación de plazo de fecha 25 de enero de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900000323.-----